

**RESOLUCIÓN N° 304**

JOSÉ C. PAZ, **29 MAR 2023**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 595/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de análisis de estructura del edificio “Facultad de Ciencias Médicas”, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, por Resolución N° 20/2019, el CONSEJO SUPERIOR de esta UNIVERSIDAD aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Medicina y en marzo de 2022 se ha dado inicio al Ciclo de Ingreso Universitario (CIU), en el que cursaron 2.500 aspirantes a la carrera, de los cuales aproximadamente 1.400 cursaron las materias correspondientes al primer semestre.

Que, conforme surge del calendario académico aprobado por Resolución (R) N° 713/2022, convalidada por Resolución (CS) N° 137/2022, el primer cuatrimestre del

UNPAZ

2023 se extenderá entre el 6 de marzo y el 24 de junio 2023, y durante dicho periodo, los estudiantes cursarán las materias que les permitirán completar el primer año de la carrera, mientras que durante el segundo cuatrimestre (7 de agosto al 25 de noviembre 2023) cursarán materias correspondientes al segundo año de la carrera que requieren el desarrollo de prácticas en 5 laboratorios conforme surge del Plan de Estudios (habilidades clínicas, simulación, desarrollo de materiales, morfofisiología, investigación).

Que, al día de la fecha, la UNIVERSIDAD no cuenta con dichos espacios, por lo cual la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA se encuentra realizando un proyecto y su respectivo cómputo y presupuesto con el objeto de llevar adelante las adecuaciones edilicias que resulten necesarias en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Que, previo a todo ello, por cuestiones de seguridad y ante la posible necesidad de realizar un replanteo en la utilización de los espacios de cada planta, para que la UNIVERSIDAD cuente con toda la documentación técnica necesaria para llevar adelante el armado de esos espacios en el primer piso, resulta necesario realizar el análisis estructural del edificio.

Que, por su parte, la SECRETARÍA DE AMINISTRACIÓN señaló que la contratación del servicio resulta indispensable y que debe realizarse con la mayor brevedad posible, dado que la construcción de los laboratorios experimentales en el edificio “Facultad de Ciencias Médicas”, debe culminarse con anterioridad al inicio del segundo cuatrimestre del corriente año, toda vez que dichas instalaciones deberán ser utilizadas por las asignaturas de la carrera de Medicina, por lo que resulta materialmente imposible contemplar los plazos que conllevaría el desarrollo de otro procedimiento de

UNPAZ

selección, debido a que un retraso de tal magnitud afectaría el desarrollo adecuado de las actividades esenciales a cargo de esta CASA DE ALTOS ESTUDIOS e impediría el normal y oportuno desarrollo de sus actividades.

Que, por todo lo expuesto y en virtud de la existencia de circunstancias apremiantes y objetivas que impiden la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer esta necesidad, el presente trámite se encuadra en los términos previstos en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/01, y en el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, debiendo registrarse como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 04/2023.

Que el artículo 54, inciso b), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016, establece que no es obligatoria la aprobación previa del procedimiento seleccionado y del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 04/2023 fue establecido para el día 31 de enero de 2023 a las 12:00 horas y difundido en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54, inciso d), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, y publicado en Portal de Compras Públicas de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su

UNPAZ

dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTISÉIS (26) proveedores del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, consignando la fecha y hora de inicio y de finalización de recepción de ofertas y acompañando el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

Que, los días 18 y 19 de enero de 2023, el DIRECTOR DE COMPRAS CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió las Circulares Aclaratorias Nros. 1 y 2, respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que las Circulares Aclaratorias Nros. 1 y 2 fueron publicadas en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificadas a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 07/2023, de fecha 31 de enero de 2023, fueron recibidas TRES (3) propuestas pertenecientes a PAN AMERICAN ENG COMPANY PAEC S.A., CUIT N° 30-71632588-8; CIMHE S.R.L., CUIT N° 30-71209349-4; y AC S.R.L., CUIT N° 30-65744237-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme el artículo 52 del Reglamento del

UNPAZ

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 54, inciso e), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA, debiendo, en este caso, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emitió el Informe de Finalización de Procedimiento N° 05/2023, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta realizada por CIMHE S.R.L., CUIT N° 30-71209349-4, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado, esa Dirección General recomienda desestimar la oferta alternativa presentada por AC S.R.L., CUIT N° 30-65744237-9, en los términos del artículo 66, inciso g), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 por no cumplir con lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN recomienda desestimar la oferta presentada por PAN AMERICAN ENG COMPANY PAEC S.A., CUIT N° 30-71632588-8, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, visto el Informe de Finalización de Procedimiento N° 05/2023, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, se comparten las sugerencias allí

UNPAZ

realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 04/2023 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, por otro lado, corresponde aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 04/2023, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME

UNPAZ

Nº 584/2015, y por el artículo 9º y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia Nº 04/2023, encuadrado dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado Nº 1023/2001, y el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de análisis de estructura del edificio “Facultad de Ciencias Médicas”, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por CIMHE S.R.L., CUIT Nº 30-71209349-4, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 6.590.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar la oferta realizada por PAN AMERICAN ENG COMPANY PAEC S.A., CUIT Nº 30-71632588-8, y la oferta alternativa presentada por AC S.R.L.,

UNPAZ

CUIT N° 30-65744237-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.06.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y notificar a PAN AMERICAN ENG COMPANY PAEC S.A., CUIT N° 30-71632588-8; CIMHE S.R.L., CUIT N° 30-71209349-4; y AC S.R.L., CUIT N° 30-65744237-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 304**

UNPAZ

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** Universidad Nacional de José Clemente Paz

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa por Compulsa Abreviada 4/2023

**Clase:** Sin Clase

**Modalidad:** Sin Modalidad

**Motivo contratación directa:** Urgencia

**Expediente:** EXP : 595/2022

**Objeto de la contratación:** Contratación de un servicio de análisis de estructura del edificio Facultad de Ciencias Médicas".

**Rubro:** Serv. profesional y comercial

**Lugar de entrega único:** Unidad de Coordinación de Campus (Héctor Arregui N° 501 (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	<a href="https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx">https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx</a>	<b>Dirección:</b>	comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar
<b>Plazo y horario:</b>	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	oferta@unpaz.edu.ar	<b>Lugar/Dirección:</b>	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>	31/01/2023 a las 11:00 hs.	<b>Día y hora:</b>	31/01/2023 a las 12:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	31/01/2023 a las 11:59 hs.		

UNPAZ

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de análisis de estructura del edificio Facultad de Ciencias Médicas	UNIDAD	1,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

### ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: [comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar](mailto:comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar).

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

### ARTÍCULO 3: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

UNPAZ

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio,

realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

#### **ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA**

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:
  - a. Razón social.
  - b. CUIT.
  - c. Tipo y número de procedimiento.
2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.
3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
  - b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
  - c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
  - d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
  - e. Estar redactada en idioma nacional.
  - f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
  - g. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.
4. La cotización debe ser en moneda nacional y debe estar expresada con hasta DOS (2)

decimales. No podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNIVERSIDAD por todo concepto. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros. Deberá contener:

- a. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas.
- b. Precio total del renglón, en números.
- c. Cantidades ofrecidas.
- d. Total general de la cotización, expresado en letras y números.
- e. No se aceptarán cotizaciones parciales

**ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA**

- 1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- 2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
- 3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.
- 4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.
- 5. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo D del presente Pliego.
- 6. Certificado de visita, conforme el Anexo E del presente Pliego.
- 7. Formulario de oferta, conforme el Anexo F del presente Pliego.
- 8. Características técnicas de la oferta, conforme el Anexo G del presente Pliego, junto con folletos, documentación técnica o fotos que permitan conocerla e identificarla claramente.
- 9. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda.
- 10. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).
- 11. En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

UNPAZ	El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.
	Los Anexos A, B, C, D, E, F y G forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.
	Impreso el 11/01/2023

**La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.**

#### **ARTÍCULO 6: COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA**

La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia queda encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado 1023/2001 y en el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°1030/2016. Asimismo, el trámite seguirá el procedimiento previsto en el artículo 54 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

#### **ARTÍCULO 7: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

#### **ARTÍCULO 8: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA**

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina “3”, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: <https://meet.google.com/usw-rtpi-pca>.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.



-CUIT: 30-71165548-0

-IVA: exenta

-IIBB: exenta

-Domicilio: Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665

-Número de expediente de la contratación

-Número y fecha de la Orden de Compra

-Descripción e importe de cada renglón

-Importe total

Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2884/2010, en caso de corresponder.

Dado que la UNIVERSIDAD es agente de retención tanto de IVA como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario, se procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

#### **ARTÍCULO 13: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO**

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN (conforme el artículo 91 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016). La recepción definitiva se dará luego de verificar el cumplimiento total de las obligaciones del cocontratante y de la presentación de la documentación pertinente.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

#### **ARTÍCULO 14: CLASES DE PENALIDADES**

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran

UNPAZ

entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

#### **ARTÍCULO 15: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES**

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

#### **ARTÍCULO 16: INDEMNIDAD**

El cocontratante se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas provenientes de la relación laboral con su personal sin que la enunciación sea limitativa.

#### **ARTÍCULO 17: JURISDICCIÓN**

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

## DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

UNPAZ

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

**Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.**

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

ANEXO D

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ

## ANEXO E

## CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICADO DE VISITA	
Fecha:	
Tipo y número de procedimiento:	
Expediente:	
Lugar donde se efectúa la visita:	
Nombre de la empresa:	
Representante que realiza la visita:	
DNI:	
EMPRESA	UNPAZ
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:

UNPAZ

ANEXO F

**FORMULARIO DE OFERTA**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA N° 04/2023  
EXPEDIENTE UNPAZ N° 595/2022

RENLÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
1	1	Servicio	Servicio de análisis de estructura del edificio "Facultad de Ciencias Médicas"		
<b>TOTAL</b>					

SON PESOS: \_\_\_\_\_

*La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.*

*Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.*

*Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. **En todos los casos deberá existir una oferta principal.***

**La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.**

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO G

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA N° 04/2022  
EXPEDIENTE N° 595/2022

Renglón	Descripción (ver detalle en el Anexo H)	Características técnicas de la oferta (procedimiento, equipos, etc.)
1	Servicio de análisis de estructura del edificio "Facultad de Ciencias Médicas"	

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ

ANEXO H

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTICULO 1º - OBJETO: Contratación de un servicio de análisis de estructura del edificio “Facultad de Ciencias Médicas”.

ARTÍCULO 2º - PLAZO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez notificada la Orden de Compra, el cocontratante deberá comenzar los análisis dentro un plazo que no supere los CINCO (5) días hábiles.

El plazo para la realización de los ensayos y la entrega de los resultados no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de inicio.

ARTÍCULO 3º - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Los análisis se realizarán en el edificio “Facultad de Ciencias Médicas”, ubicado en Avenida Héctor Arregui N° 501, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º - ANTICIPO FINANCIERO: Se entregará un anticipo financiero del 15% del monto del contrato. El cocontratante solo podrá solicitarlo después de suscripta el Acta de Inicio y de comenzada la ejecución del servicio. Deberá constituir una garantía en las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares por el mismo monto del anticipo. Dicha garantía estará vigente mientras el anticipo pagado no haya sido reembolsado al 100%.

ARTÍCULO 5º - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar lo que se detalla a continuación, incluyendo IVA y costo del envío, lo siguiente:

Renglón 1: Servicio de análisis de estructura del edificio “Facultad de Ciencias Médicas”

UNPAZ

Procedimiento A Realizar: Descripción de las tareas y ensayos estructurales a realizar.

a. Estudio de Suelos.

Tiene por finalidad determinar las características de los estratos del terreno que permitan definir las condiciones de fundación (estratigrafía, sistema de fundación recomendado, resistencias, cota de fundación, presencia de la napa freática).

Se efectuarán dos (2) sondeos a 6 metros de profundidad en cada extremo del edificio existente.

Total: CUATRO (4)

b. Estudio losas existentes.

Tiene por finalidad determinar el esquema de la estructura, tipo, características y altura de la capa de compresión.

Para ello se procederá al retiro del cielorraso existente y se realizarán los cateos a los efectos de determinar lo especificado.

Luego de realizado se procederá a la reparación y colocación de los cielorrasos.

Total: SIETE (7)

La ubicación de determinará *in situ*.

c. Cateos en vigas existentes.

Se determinará en cada una de ellas armadura principal (cantidad y diámetro), armadura levantada en extremos, diámetro y separación de los estribos.

La armadura inferior se descubrirá a no más de un tercio de su apoyo y estribos entre un tercio y medio de la longitud de la misma.

Luego de realizar el cateo, se procederá a la reparación con mortero reparador de hormigón.

Total: QUINCE (15)

La ubicación de determinará *in situ*.

d. Ensayos no destructivos en columnas existentes.

UNPAZ

En las columnas se procederá a un ensayo no destructivo, con técnica y equipamiento a propuesta de la contratista y a aprobar por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Se determinará armadura principal, cantidad y dimensiones y las dimensiones de los estribos y su separación.

Total: DOCE (12)

La ubicación de determinará *in situ*.

e. Extracción de testigos en vigas y columnas.

Tiene por objetivo conocer las características resistentes del hormigón utilizado.

Los testigos extraídos, de acuerdo a la norma IRAM 1551, serán encabezados para luego ser ensayados a compresión hasta la rotura en laboratorio especializado.

Se deberá determinar: Resistencia a compresión =  $f'c = F_{max}/A$   $F_{max}$  = máxima carga soportada (N)  $A$  = sección transversal sobre la que se aplica la carga ( $mm^2$ ).

Se usa el promedio de 3  $\emptyset$ .

Es importante medir la densidad de la probeta, pesándola y midiendo sus dimensiones,  $\emptyset$  y L, o pesándola sumergida, obviamente antes de refrentarla con compuesto de azufre. Para núcleos extraídos es imprescindible medir la densidad.

Resistencia a compresión según IRAM 1546 aplicable a hormigones con densidad > 800  $kg/m^3$ , ensayando cilindros moldeados o núcleos extraídos. Las probetas se curan y ensayan húmedas (secas dan hasta 20% más  $f'c$ ). Un aspecto muy importante es la perpendicularidad y planicie de las caras planas, que deben ser tratadas por encabezado con compuesto de azufre (IRAM 1553).

Luego se procederá a la reparación con mortero reparador de hormigón.

Se obtendrán testigos de:

-DOCE (15) vigas

-DOCE (12) columnas

La ubicación de determinará *in situ*.

f. Cateos en bases existentes.

UNPAZ

Se procederá al descubrimiento de las bases indicadas. Una vez descubiertas, se verificará en uno de los extremos la armadura impuesta de flexión (parrilla), y además la armadura en el tronco (armadura longitudinal y estribos).

Se determinará también cota de fundación de la base, dimensiones en planta, altura y tronco.

Total: CUATRO (4) cateos

La ubicación de determinará *in situ*.

g. Estudio cabriadas y columnas metálicas existentes.

Tiene por finalidad determinar sus características geométricas y mecánicas.

Para ello, se procederá al retiro del cielorraso existente y se realizarán las tareas necesarias a los efectos de determinar lo especificado.

Luego de realizado se procederá a la reparación y colocación de los cielorrasos.

Total: DOS (2) cabriadas y DOS (2) columnas céntricas.

La ubicación de determinará *in situ*.

h. Normativas estructurales vigentes.

Norma IRAM 1551

Extracción y ensayo de testigos de hormigón endurecido:

Se encuadra dentro de los ensayos destructivos del hormigón, con tareas a desarrollar *in situ* y en laboratorio.

La Norma IRAM 1551 -Extracción, Preparación y Ensayo de testigos de Hormigón Endurecido- indica los procedimientos con los cuales se deben realizar las tareas de calado, acondicionamiento y posterior ensayo a compresión.

El equipo o máquina para la extracción debe ser tal que permita la obtención de muestras no alteradas del hormigón de las estructuras. Por lo general, se utiliza una máquina accionada con motor eléctrico o a explosión, con distintas velocidades de corte. La máquina tiene como herramienta de corte una broca con corona diamantada con diámetro variable, según sean las necesidades de las muestras a extraer. En todos los casos, la broca tiene un dispositivo que refrigera el corte del hormigón, limpia la broca y no permite que los materiales tomen temperatura por la abrasión. Los testigos extraídos deben estar libres de defectos. La extracción de los

testigos de hormigón endurecido debe realizarse, como mínimo, después de 14 días de la colocación del hormigón, si el mismo está elaborado con cemento Pórtland Normal.

Los testigos con defectos u otras imperfecciones deben ser descartados y no contemplados en el análisis de la resistencia efectiva de la estructura. Los testigos cilíndricos que se emplean para determinar los espesores deben tener, como mínimo, un diámetro superior a 100 mm. y sus medidas se determinarán de acuerdo a lo especificado en la Norma IRAM 1574. Cuando se selecciona el diámetro de la broca para la extracción de los testigos para determinar resistencias a la compresión, deberá tener una dimensión tres veces superior al tamaño máximo del agregado grueso utilizado.

La altura mínima de los testigos para su ensayo deberá ser superior al 95% de su diámetro. Una operación de acondicionamiento imprescindible es la preparación de las bases de los testigos, ya que serán lisas, planas y perpendiculares al eje longitudinal. Generalmente, se realizan cortes con discos diamantados refrigerados. Las bases o encabezado se realizan de acuerdo a la Norma IRAM 1553. Las condiciones de humedad se regulan según el lugar donde esté ubicada la estructura. Luego de la preparación de las bases se realiza el ensayo a la compresión, hasta la rotura. Los mismos no tendrán una razón de esbeltez  $h/d$  mayor que 2 ni menor que 1.

Código SIByS: 331-02970-0001

#### ARTÍCULO 6° - INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES:

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación de los oferentes recoger del lugar en donde se ejecutarán las tareas y por referencias de terceros, toda la información complementaria que estimen necesaria para realizar una correcta cotización incluyendo información vinculada al aprovisionamiento de materiales y personal, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Las visitas deberán coordinarse telefónicamente con el Arq. José Laks (tel. 11-15-5419-0406).

ARTÍCULO 7° - EXPERIENCIA EN EL RUBRO: Los oferentes deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios similares, debiendo acompañar la documentación necesaria para respaldarlo fehacientemente.

ARTÍCULO 8° - INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNIVERSIDAD y a su personal, ante los daños que pudieren sufrir los elementos aportados por el adjudicatario a los efectos de satisfacer la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 10 - OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ